

**10888** RESOLUCION de 12 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2.196; nombre, «Hijosa»; mineral, recursos sección C; cuadrículas, 1.134; meridianos, 0° 42' y 1° 00' E; paralelos 40° 47' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 12 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

**10889** RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.515, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, Compositor Lehmbeg, edificio Jabega, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Jimera de Libar.

Estación transformadora: Tipo interior de 400 KVA, relación 15/6 KV.

Finalidad: Reforma del centro de transformación de Jimera de Libar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 4 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.085-14.

**10890** RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 678/1.519 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, Compositor Lehmbeg edificio Jabega, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Final de la misma: Centros de transformación que se proyectan.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 4.285 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Tres estaciones transformadoras tipo intemperie sobre apoyo metálico de 75 KVA, cada una, relación 20.000 ± 5 por 100/398-230 V.

Finalidad: Suministrar energía a Valdeinfierno y Dehesa Baja.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 4 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.087-14.

**10891** RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.516, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, Compositor Lehmbeg, edificio Jabega, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente con entrada y salida.

Término municipal: Fuengirola.

Tensión del servicio: 10 (20) KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 2 por 110 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo subterránea de 630 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/400-231 V.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a calle San Pablo. Los Boliches.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 4 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.088-14.

**10892** RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», «Distribución Burgos», —referencia R. I. 2.718, expediente F. 1.275—, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Burgos, la modificación e instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., en Miranda de Ebro.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—2.099-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**10893** ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1317/78, interpuesto por el Abogado del Estado, contra acuerdo del SENPA, por el que se reconocía a don José Quintano Barrio el cuarto trienio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1317/78, interpuesto por el Abogado del Estado contra acuerdo del SENPA por el que se reconocía a don José Quintano Barrio el cuarto trienio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda de lesividad formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declara-

ramos nulo y sin valor ni efecto alguno, el acuerdo del Director general del SENPA de 31 de enero de 1975, por el que se reconoció a don José Quintano Barrio su cuarto trienio como funcionario de carrera del citado Organismo integrado en el Cuerpo y plantilla de Subalternos. Sin costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10894** *ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1357/78, interpuesto por el Abogado del Estado contra acuerdo del SENPA, por el que se reconocía a don Eugenio Sánchez Petra su cuarto trienio.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1357/78, interpuesto por el Abogado del Estado contra acuerdo del SENPA por el que se reconocía a don Eugenio Sánchez Petra su cuarto trienio como funcionario de la escala subalterna; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la demanda de lesividad formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto alguno el acuerdo del Director general del SENPA de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se reconoció a don Eugenio Sánchez Petra su cuarto trienio como funcionario de carrera del citado Organismo integrado en el Cuerpo y plantillas de Subalternos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D., el subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10895** *ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1097/78, interpuesto por el Abogado del Estado contra acuerdo del SENPA, por el que se reconocía a don José Salgado Gómez su primer trienio.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de diciembre de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1097/78, interpuesto por el Abogado del Estado, contra acuerdo del SENPA por el que se reconocía a don José Salgado Gómez su primer trienio como funcionario de la escala subalterna; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda de lesividad formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto alguno el acuerdo del Director general del SENPA, de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se reconoció a don José Salgado Gómez su primer trienio como funcionario de carrera del citado Organismo, integrado en el Cuerpo y plantilla de Subalternos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**10896** *ORDEN de 25 de marzo de 1981 sobre autorización para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, con toma de agua de mar, tendida en terrenos del servicio del puerto de Guetaria, sin ocupación alguna de dominio público.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don José Antonio Arregui Oyarzábal, en la que solicita autorización para instalar

una cetárea en terrenos de propiedad privada, con toma de agua de mar tendida en terrenos del servicio del puerto de Guetaria, sin ocupación alguna de dominio público, con una superficie de 52,50 metros cuadrados de planta de la cetárea, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 11.410 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario y sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de tiempo ilimitado, al no ocupar terreno alguno de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237). El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, sin ocupación alguna del dominio público. Las obras podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco arrendarla.

Tercera.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), salvo la de petición de prórroga por no afectarle, o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Cuarta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

Quinta.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda pública del pago del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Condiciones especiales:

Única.—Esta autorización, para su efectividad, quedará supeeditada a que por el ramo de Obras Públicas le sea otorgado el permiso de paso de tubería, a partir de cuyo momento, en su caso, deberá empezar a contar el plazo de dos años de la instalación y su funcionamiento previsto en la condición primera de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Añasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

**10897** *ORDEN de 25 de marzo de 1981 sobre transmisión de la mitad indivisa de la concesión administrativa del vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «Rianxo número 1».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Esperante Iglesias, para llevar a efecto la transmisión de la mitad indivisa de la concesión administrativa del vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «Rianxo número 1», otorgado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133), el cual comparte la titularidad juntamente con don Vicente Tubio Ces, a favor de don Manuel Sanles García, con lo cual el vivero pasaría a ser propiedad de don Vicente Tubio Ces y don Manuel Sanles García,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias procedan en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la mitad indivisa de la propiedad del vivero, con los derechos de la concesión administrativa, mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios del vivero de referencia a don Vicente Tubio Ces y a don Manuel Sanles García, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión y que no hubieran sido modificadas por disposición bastante.